

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.740

PROCESO 76-109-33-33-002-2013-00144-01 PEDRO MIGUEL  
ACTOR PALACIOS BERMUDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL- POLICIA NACIONAL  
ACCION REPARACIÓN DIRECTA


Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

**DISPONE**

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

  
**ZORANNY CASTILLO OTALORA**  
Magistrada

JUL 22 11 24 AM 2015  
RECIBIDO  
DEL VALLE  
ADJVO.